



RESOLUCIÓN N° 1148-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 28 de octubre del 2019

VISTO:

El Expediente n.º1327-2019/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **inscripción de dominio a favor del Estado** representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto de ciento diecisiete (117) predios ubicados en el departamento de Tumbes y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales^[1] y sus modificatorias (en adelante “la Ley”), su Reglamento^[2] y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales^[3] (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el literal e) del citado artículo 44 del “ROF de la SBN”;
3. Que, en efecto, la octava disposición complementaria y final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones^[4], establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales^[5] podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI^[6] hubiere afectado en uso;
4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;
5. Que, de la revisión de autos, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI^[7] es el titular registral de los predios siguientes:

Nº	PARTIDA Nº	CUS
1	P15133974	78313
2	P15133992	78303
3	P15134009	78274
4	P15134359	132549
5	P15134653	78372
6	P15135101	78331
7	P15135154	78558
8	P15135220	78559
9	P15135232	78276
10	P15135235	78373
11	P15135305	78469
12	P15135309	78521
13	P15135330	78522
14	P15135361	78413
15	P15135377	78277
16	P15135463	78606
17	P15135464	78470
18	P15135465	78333
19	P15135520	78414
20	P15135528	78560
21	P15135529	78279
22	P15135530	78334
23	P15137968	125185
24	P15138085	78609
25	P15138087	78415
26	P15138110	78473
27	P15140063	78306
28	P15140073	78474
29	P15140090	78319
30	P15140173	78514
31	P15140227	78599
32	P15140367	78553
33	P15140428	78376
34	P15140439	78320
35	P15141357	55361
36	P15141375	55357
37	P15141387	55359
38	P15141581	78588
39	P15141736	78439
40	P15141808	78300
41	P15141851	78386
42	P15142005	78542
43	P15142046	78543
44	P15142105	78456
45	P15142636	78315
46	P15142637	78362
47	P15142699	78364
48	P15142700	78317
49	P15142701	78318
50	P15142703	78458
51	P15142765	78365
52	P15142789	78600
53	P15142792	78405

54	P15144570	78366
55	P15145765	78601
56	P15145767	78266
57	P15145852	78267
58	P15145864	78451
59	P15147855	78268
60	P15147856	78401
61	P15147951	78452
62	P15147966	78367
63	P15148033	78403
64	P15148075	78309
65	P15148091	78270
66	P15148159	78368
67	P15148455	55356
68	P15150693	78271
69	P15152714	78593
70	P15153187	78507
71	P15153219	78263
72	P15153220	78264
73	P15153241	78453
74	P15153505	78361
75	P15155894	78400
76	P15156883	78498
77	P15157202	78417
78	P15163530	78628
79	P15163553	78397
80	P15163559	78398
81	P15163570	78496
82	P15163608	78629
83	P15163610	78304
84	P15164595	78480
85	P15164628	78418
86	P15164636	78344
87	P15164643	78379
88	P15164654	125196
89	P15164658	78380
90	P15164659	78381
91	P15164663	78419
92	P15164664	78420
93	P15164690	78611
94	P15164713	78573
95	P15164717	78421
96	P15165010	78526
97	P15165991	102876
98	P15165992	102877
99	P15166225	103009
100	P15166231	103010
101	P15166452	103013
102	P15166589	103014
103	P15166598	103015
104	P15166803	133098
105	P15166907	103038
106	P15166917	103057
107	P15166919	103059

108	P15166974	133102
109	P15167069	103060
110	P15167362	78575
111	P15167410	133106
112	P15179129	78476
113	P15179130	78340
114	P15179165	78431
115	P15179205	78432
116	P15179276	125194
117	P15179345	78580

6. Que, es conveniente precisar que los predios descritos en el considerando que antecede (fojas 01 al 366), han sido afectados en uso por COFOPRI y por tanto se infiere que dicha entidad concluyó el proceso de formalización de la propiedad informal;

7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio de ciento diecisiete (117) predios descritos en el quinto considerando a favor del Estado representado por esta Superintendencia; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del "DS N° 006-2006-VIVIENDA";

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "el ROF de la SBN", Resolución n.º 005-2019/SBN-GG y el Informe Legal n.º 2092-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 28 de octubre de 2019.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la **inscripción de dominio a favor del Estado**, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de los ciento diecisiete (117) predios descritos en el quinto considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral n.º I - Sede Piura.

Regístrese y comuníquese.-

1 Aprobado por Ley n.º 29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.

2 Aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

3 Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.

4 Aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 17 de marzo de 2006.

5 Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

6 Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

7 La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, modificó la denominación de la "Comisión de Formalización de la Propiedad Informal" por la de "Organismo de Formalización de la Propiedad Informal".